

Segundo: Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 2.885,04 € (dos mil ochocientos ochenta y cinco euros con cuatro céntimos), transferidos como abono de la subvención, más los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005
sobre notificación de resolución
correspondiente a la empresa María
González Chacón, con número de
expediente CI-0990-01.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0990-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2005:

“RESOLUCIÓN

Primero: Declarar a la empresa María Soledad González Chacón, decaída en su derecho al cobro del primero y segundo semestres, y archivar las solicitudes correspondientes, al no haber presentado la documentación requerida y no poder continuar con el expediente incidental de pago semestral, e igualmente declararla, decaída en su derecho al cobro del tercero, cuarto, quinto y sexto semestres, al no haber presentado las liquidaciones en el plazo legal, lo que supone una cantidad de 1.074,60 € (Mil setenta y cuatro euros con sesenta céntimos).

Segundo: Revocar la Resolución Individual de fecha 2 de septiembre de 2002, que concede a la empresa María Soledad González Chacón, una subvención de 1.074,60 € (Mil setenta y cuatro euros con sesenta céntimos), por la contratación indefinida de un trabajador, modalidad de transformación, al haber incumplido los requisitos y condiciones a que está sujeta la ayuda.

Tercero: Al no haberse pagado cantidad alguna, no procede hablar de reintegro, quedando terminado definitivamente el expediente CI-0990-01.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.
